

INFORME PRELIMINAR RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 Y RESPUESTA A LA CONSULTA CIUDADANA

PERIODO 15 MAYO 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023

• **ANTECEDENTE:**

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 11, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público están obligados a rendir cuentas.

Mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emite el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, cronograma y herramientas.

A continuación, doy a conocer a la ciudadanía pongo en consideración de la ciudadanía lo que hasta la fecha he cumplido como Concejala del Cantón Santo Domingo durante el periodo 15 de mayo 2023 al 31 diciembre 2023.

• **FUNDAMENTOS LEGALES**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.

Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

• **PRIMERA FASE:**

Se invitó a la ciudadanía a realizar preguntas u opiniones a modo de sugerencias sobre mis atribuciones como Concejal Rural del Cantón Santo Domingo y el Plan de Trabajo 2023-2027, de los temas que consideraban importantes para que sean abordados durante mi proceso de deliberación en mi evento de Rendición de Cuentas 2023, esta publicación se la realizó el 1 de febrero de 2024, en la red social Facebook.

Publicación del plan de trabajo, realizada en la página web del GAD Municipal de Santo Domingo

Rendición de Cuentas 2023 – Autoridades – Gobierno Abierto – GADMSD (santodomingo.gob.ec)



Inicio | Qué es el Gobierno Abierto? 

WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI

ALCIVAR BARRIONUEVO PEDRO LEVIN

CAICEDO QUIROCHE ANA MARITZA

CALERO DELGADO JULIO CESAR

COLOMA BALSECA DIANA LISSETH

ESPIRADO URIENIA JHONNY MIGUEL

HINOJOSA RUIZ CLARA YERENIA

MACIAS ALVAREZ WILSON JAVIER

MORONCHO RODRIGUEZ MIGUEL EDUARDO

PANTOJA GUZMÁN JOSÉ ALBERTO

PAZMIÑO QUIJJE MARIO EDUARDO

SALTOS CHACÓN DIANA ELIZABETH

PANTOJA GUZMÁN JOSÉ ALBERTO

Atribuciones Concejales COOTAD  Descargar

Plan de Trabajo  Descargar

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

<https://www.facebook.com/share/p/BxhzE2Z82aTcJteQ/?mibextid=oFDknk>



Alberto Pantoja

1 feb. · 🌐

En mi Calidad de Concejal Rural del Cantón Santo Domingo, en el marco de ley y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es mi deber ejecutar el proceso de Rendición de Cuentas 2023.

Invito a ustedes estimados amigos y amigas de los diferentes sectores tanto urbanos como rurales exponer los temas que les gustaría que sean abordados en mi deliberación pública. Todos los aportes serán acogidos hasta el 29 de febrero de 2024, a los correos electrónicos:
jose.pantoja@santodomingo.gob.ec
albertopantojarc5@gmail.com

Adjunto el link donde encontraran mis atribuciones y mi Plan de Trabajo como Concejal Rural del Cantón Santo Domingo 2023-2027:
https://drive.google.com/drive/folders/1srIjClb6GMFNsRsgyrtZSZCpGwlrhwQ1?usp=drive_link

El que ama, construye.
#AlbertoPantojaConcejal



Richard Benalcazar y 5 personas más

4 veces compartido

• **PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA**

Es necesario manifestar, que en redes sociales no tuvimos ninguna pregunta, sin embargo, existieron usuarios que se acercaron a mi oficina y que me hicieron algunas sugerencias, a los que se les atendió personalmente y se les respondió las inquietudes. A continuación, las detallo:

Concejal Alberto, buenas tardes, permanentemente estoy escuchando sus intervenciones en las Sesiones de Concejo Municipal aplaudo su frontalidad con respecto a los procesos de regularización de la tenencia de la tierra en el sector urbano y rural, me gustaría que en su evento exponga sobre las gestiones realizadas para mejorar esta problemática que aqueja a muchas familias de nuestro Cantón.

Agradezco sus palabras estimado José Moreira es muy importante su visita, cuando inicié mi gestión me quedé asombrado por la gran demanda de escrituración en diversos sectores de nuestro Cantón, las primeras sesiones de Concejo Municipal en el orden del día establecían múltiples tramites de ventas directas y adjudicaciones son estas las herramientas jurídicas establecidas en el Código Municipal para regularizar la tenencia de la tierra en el sector urbano (ventas directas) y rural (adjudicaciones) con el pasar de las semanas decreció el número de personas que se beneficiarían de estos procesos, inmediatamente decidí reforzar los procesos de socialización en territorio, visitando a las personas en los Centros Poblados del sector rural y en los Asentamientos del sector urbano, realizando reuniones y brindando la información, incentivando a las personas a iniciar estos importantes procesos de regularización y poniendo a las órdenes a mi equipo de trabajo para ayudarles en todo el tramite

Estimado Concejal Rural Alberto, quisiera saber ¿cuántas obras usted ha realizado en nuestro Cantón Santo Domingo?

Muchas gracias por su preocupación Sra. María Solís, en el art. 58 del COOTAD determina cuales son mis atribuciones como Concejal del Catón Santo Domingo le detallo a continuación: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal b) presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal c) intervenir en el concejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal d) fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley.

De tal forma que no está dentro de mis competencia la construcción de obras pero es importante manifestarle que como Concejales contribuimos en la aprobación del presupuesto anual, y es esta la herramienta fundamental para que el señor Alcalde que es quien está facultado por la ley antes mencionada ejecute de las obras, en otras palabras el Concejal no hace obras pero aprueba la distribución de los recursos para la ejecución de las mismas, posteriormente el señor Alcalde priorizara los proyectos que el considere más importantes.

Así mismo, estoy vigilante de que todas las dependencias municipales cumplan el 100% de sus planeos operativos anuales de esta forma ayudamos a elevar los niveles de eficiencia y eficacia con respecto a la cristalización de las obras en los innumerables sectores de nuestro Cantón Santo Domingo.

Hola estimado Alberto, quisiera que el día de tu deliberación nos cuentes ¿cuantos proyectos de ordenanza has presentado en el año 2023?

Estimado David Ontaneda, es muy importante su visita en mi despacho, en mi facultad de legislador he presentado los siguientes proyectos de ordenanza:

**SR. ALBERTO PANTOJA
CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN**

- **LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, LIBRO I-EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V-EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VI-EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DEL TRÓPICO HÚMEDO**
- **LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO II, CONCEJO MUNICIPAL, SUBTÍTULO II-NORMATIVA MUNICIPAL, CAPÍTULO II, TRANSICIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS VIGENTES A LAS DISPOSICIONES DEL COOTAD**
- **LA ORDENANZA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II-RÉGIMEN DE USO DEL SUELO, TÍTULO III-ESPACIO PÚBLICO, SUBTÍTULO IV-USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE EL CAPÍTULO I-USO, REGULACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo 8 de mayo 2024.



Sr. José Alberto Pantoja Guzmán
Concejal Rural del Cantón Santo Domingo